

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE MARZO DE 1912

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 686.132

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	19
2	Tifus exantemático.	2
3	Fiebre intermitentes y caquexia palúdica.	2
4	Viruela.	19
5	Sarampión.	2
6	Escarlatina.	8
7	Coqueluche.	8
8	Difteria y crup.	23
9	Grippe.	2
10	Cólera asiático.	4
11	Cólera nostras.	124
12	Otras enfermedades epidémicas.	6
13	Tuberculosis pulmonar.	24
14	Tuberculosis de las meninges.	30
15	Otras tuberculosis.	65
16	Cáncer y otros tumores malignos.	39
17	Meningitis simple.	139
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	94
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	26
20	Bronquitis aguda.	66
21	Bronquitis crónica.	82
22	Pneumonía.	10
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	24
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).	7
25	Diarea y enteritis en menores de dos años.	4
26	Apéndice y Tifitis.	26
27	Hernias y obstrucciones intestinales.	2
28	Cirrosis del hígado.	6
29	Nefritis aguda y mal de Bright.	4
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	22
31	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.	91
32	Otros accidentes puerperales.	28
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.	225
34	Senilidad.	36
35	Muertes violentas.	
36	Suicidios.	
37	Otras enfermedades.	
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	
Total.....		1.265

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1864
		Defunciones (2).....	1265
		Matrimonios.....	50
Número de nacidos	Por 1000 habitantes.	Natalidad (3).....	2,72
		Mortalidad (4).....	1,84
		Nupcialidad.....	0,07
		Total.....	1864
Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Varones.....	997
		Hembras.....	867
		Legítimos.....	1813
		Ilegítimos.....	51
		Expósitos.....	1
Total.....		45	
Número de fallecidos (5).....	Número de fallecidos (5).....	Varones.....	587
		Hembras.....	678
		Menores de 5 años.....	369
		De 5 y más años.....	896
		En hospitales y casas de salud.....	30
Total.....		30	

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 19 de Mayo de 1912.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, *Alonso Victorero*.

R. al núm. 1677.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

El apéndice al amillaramiento de este concejo, base para el repartimiento de territorial para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde su inserción, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pola de Siero, 15 de Junio de 1912.
—El Alcalde, Gregorio Bros.

R. al núm. 2.023

Alcaldía de Ibias

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en el mismo interesado examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren procedentes relacionadas con las altas y bajas sufridas, las cuales no serán admitidas si para presentarlas dejasen espirar el expresado término de los quince días.

San Antolín de Ibias, Junio 13 de 1912.—El Alcalde, José María Cereigido.

R. al núm. 2.024

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Consistoriales de Ponga, 13 de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.027

Alcaldía de Parres

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año de 1913, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Arriendas, 12 de Junio de 1912.—
El Alcalde, Luis Gutierrez.

R. al núm. 2.026

Alcaldía de Tapia

Formado el apéndice de amillaramiento de rústica y urbana de este término municipal, que ha de servir de

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar el estudio para la construcción de una carretera provincial que partiendo de Puente Nuevo en la carretera de Posada á la Rebollada y atravesando el valle de Ardisana, termine en Rienseña, con una distancia aproximada de siete kilómetros; con lo cual no solo se facilitaría la comunicación de Llanes con Cangas de Onis, sinó que tambien se beneficiarían en alto grado los intereses de los pueblos enclavados en la zona de su recorrido, entre otros los de Callefoz, Malataría, Villanueva, Riocaliente, Ardisana, Mestas, Llumedian, Teyedo, Llameza, Socueva, Fresnedo y Rienseña, dotándoles de una vía de comunicación de que en la actualidad carecen.

Oviedo, 21 de Mayo de 1912.—José María Saro.»

El Sr. Saro la apoyó aduciendo la importancia de esta vía que habría de unir dos carreteras generales y comunicar á varios pueblos, y la economía de su construcción par hallarse en parte abierto un camino vecinal y no exigirse en el resto gastos de expropiación.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación de D. Ramón Prieto excusándose de seguir formando parte de la Comisión mixta de Reclutamiento como Vocal propietario de la misma.

Se acordó admitir la excusa, expresando la satisfacción con que se ha visto el celo desplegado por el Sr. Prieto en los trabajos de dicha Comisión y el sentimiento por su renuncia.

En atención á la misma y á resultar incompatible el otro vocal propietario D. Manuel Nieto, por entrar á formar parte de la Comisión provincial, á propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar Vocales propietarios de la Comisión mixta de Reclutamiento á D. Restituto Perez Alonso y D. Primitivo Blanco de la Viña y suplentes á D. Luis Longoria y D. Felipe Polo.

Leídos los nombres de los señores Diputados que han de constituir la Comisión provincial en el año de 1912 á 1913 y que son: D. José Moutas Blanco, D. Agustin Fernandez Argüelles, D. Javier Cavanilles y Peón, don José San Román, D. Manuel Mendez de Andes, D. José María Saro, D. Arturo Buylly y D. Manuel Nieto de la Fuente, éste en sustitución del Sr. Presidente D. Eduardo Serrano, que por razón de su cargo resulta incompatible; se suspendió la sesión por cinco minutos á fin de que los señores Diputados se pusieran de acuerdo para elegir Vicepresidente de dicha Comisión.

Reanudada, se procedió á la votación por papeletas, resultando haber obtenido votos:

D. Javier Cavanilles y Peón, 23, papeletas en blanco dos.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial á D. Javier Cavanilles y Peón.

Dada cuenta de la Memoria de la Comisión provincial se acordó que quedase sobre la mesa y que los asuntos despachados interinamente por esta Corporación pasarán á informe de las respectivas Comisiones.

Se acordó fijar en cuatro el número de sesiones del actual periodo dando principio á las once y media y siendo su duración de dos horas.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.852

base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, dentro de los cuales re podrán hacer las reclamaciones oportunas.

Tapia, 14 de Junio de 1912.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

R. al núm. 2.025

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 10 de Mayo último, sacar á pública subasta la ejecución de algunas obras de reparación en el puente de Tudela, Agüeria, bajo el tipo presupuesto de dosmil quinientas diecinueve pesetas setenta y cinco céntimos, se hace público dicho acuerdo para que en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 13 de Junio de 1912.—Manuel Diaz.

R. al núm. 2.003

Alcaldía de Noreña

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y durante dicho plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Noreña, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 2.004

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de dieciocho de Mayo último, dictada á instancia de la parte actora, hubo por proveido de testamentaria de D. José Girar y su esposa doña Rosa Pérez Queipo, vecinos que fueron de Vega de Ribadeo, promovido por su hija doña Carmen, y acordó citar para él en su forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para citar al interesado D. Manuel Girar y Alonso de Agivar, ausente en ignorado paradero, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castropol y Junio ocho de mil novecientos doce.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.994

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en demanda promovida en este Juzgado por D. Balbino Mú-

rias Magadán, Procurador, vecino de esta villa, en concepto de apoderado de doña Filomena Suarez Villamil y Bermudez, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Madrid, he acordado citar en forma á los herederos de D. Juan García Casariego, vecino que fué de esta villa, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que el día veintiocho del corriente mes y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado á la celebración de juicio verbal que les promovió sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, procedentes de pensiones forales que adeudan á la doña Filomena como dueños del útil dominio de una casa sita en la calle de la Marina, de esta villa, bajo apercibimiento de que si no comparecen seguirá el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma á los demandados que se consideren herederos del enfiteuta D. Juan García Casariego, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á ocho de Junio de mil novecientos doce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

R. al núm. 1.993

D. Antonio Múrias Alonso, Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á trece de Junio de mil novecientos doce, el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Evaristo Perez Rocha, soltero, propietario, mayor de cuarenta años de edad, vecino de Sayane, del concejo de El Franco, representado por el Procurador Mendez de la Torre, y defendido por el Letrado don Jesús Villamil, contra D. Domingo Gonzalez y Martinez, viudo, comerciante, mayor de edad, vecino de La Caridad, en dicho concejo, declarado rebelde, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda origen de estos autos, debo condenar y condeno al demandado don Domingo Gonzalez y Martinez á que pague al demandante D. Evaristo Pérez Rocha la cantidad de seismil ochocientos cuarenta y dos pesetas veinticinco céntimos por el mismo reclamada, intereses de la misma á razón del tres y medio por ciento anual hasta la realización del pago y costas causadas y que se causen.»

Así por esta mi sentencia, que se notificará al condenado por su rebeldía en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia del día de hoy.—Castropol y Junio trece de mil novecientos doce.—Ante mí, Antonio Múrias.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia expido el presente.

Castropol, Junio trece de mil novecientos doce.—Antonio Múrias.

R. al núm. 1.995

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol, á tres de Junio de mil novecientos doce, el señor Juez municipal de la misma, don Perfecto Alvarez y Alvarez, formando Tribunal con los Adjuntos D. Cándido Santamarina y D. José Sela, visto el juicio verbal civil que pende ante el mismo, entre partes, como demandante D.^a Brígida Vazquez y García, mayor de edad, soltera, jornalera, vecina de Berbesa, parroquia de Piñera, en este concejo, y como demandado don Fortunato Martin y Loza, mayor de edad, empleado en la Carcel de Torrelavega, provincia de Santander, declarado rebelde, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á D. Fortunato Martin á que pague, dentro de quinto día, despues de quedar firme esta sentencia, las quince mensualidades vencidas y las que venzan á la demandante Brígida Vazquez, á razón de veinticinco pesetas cada una, y á que le satisfaga las treinta pesetas invertidas en ropas, veintiuna de honorarios de Médico y nueve de medicinas costeadas en enfermedades del niño César José.

Se previene al demandado que inmediatamente se haga cargo de su hijo y se le imponen todas las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en extrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por rebeldía de dicho demandado, lo pronunciamos y firmamos.—Perfecto Alvarez.—Cándido Santamarina.—José Sela Gayol.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Presidente del Tribunal, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Benigno Rodriguez.

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Fortunato Martin Loza, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Junio doce de mil novecientos doce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 1.996

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CABO ALVAREZ, Francisco, hijo de Blas y de Polonia, natural de Riosa, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Arsenio de Pedro Jimeno, primer Teniente del regimiento de infantería Mad-Rás, número 50, de guarnición en Leganés, provincia de Madrid.

2.017

GONZALEZ JONTE, Antonio, hijo de Miguel y de Amalia, natural de Castropol, provincia de Oviedo, soltero, empleado, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Enrique Cerrada Nogueira, primer Teniente del regimiento de Infantería Wad-Rás, número 50, de guarnición en Leganés, provincia de Madrid.

2.013

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publicó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral.

AYUNTAMIENTO DE BOAL

Dietrito 2.^a—Sección única

Núm.	Nombre
1	del Censo, Acevedo Perez, Fernando
2	Acevedo Lanza, Francisco
6	Alvarez Perez, José
9	Alvarez Rodriguez, Juan
10	Alvarez Jardón, José
11	Alvarez Fernandez, Enrique
13	Alvarez, Florentino
15	Alvarez Fernandez, Ceferino
17	Alvarez Calvo, Enrique
18	Alvarez Perez, Juan
22	Alvarez Nogueiro, José
26	Alvarez Fernandez, Francisco
25	Alvarez Lopez, José
27	Alvarez Calvo, Angel
28	Alvarez, José
29	Alvarez Garcia, Victoriano
30	Alvarez Fernandez, Bartolomé
31	Alvarez Mendez, Francisco
32	Alvarez Fernandez, Manuel
33	Alvarez Mendez, Liberato
34	Arango, Manuel
35	Arias, Domingo
37	Arias Mendez, José
38	Arias, Ramón
39	Artime Garcia, José
41	Artime Garcia José
42	Blanco Mendez, Fernando
43	Bousoño Quintano, Elias
46	Bousoño Quintana, Constantino
49	Cachan, Manuel
51	Carbajales, José
53	Castillon Gonzalez, Antonio
57	Celaya Garcia, Juan
62	Diaz Gonzalez, Ramon
63	Diaz Gonzalez, José
64	Diaz, José
65	Diaz Diaz, José
69	Diaz Gonzalez, Carlos
71	Diaz Lopez, Juan
73	Diaz Perez, José Antonio
76	Diaz Lopez, Domingo

